

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA.

Valparaiso,

0 6 ENE. 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Ley N°19.880 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta Nº 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001 y la Resolución Exenta Nº 015/2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el ORD. N°143 de fecha 12 de diciembre de 2013 de la Corporación Servicio Paz y Justicia -SERPAJ CHILE-, suscrita por su Representante Legal, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante ORD. N°143, de fecha 12 de diciembre de 2013 de la Corporación Servicio Paz y Justicia -SERPAJ CHILE de la CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA -SERPAJ CHILE-, suscrita por su representante, se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 3 (tres) días del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado: JARDIN INFANTIL RAMADITAS 5101013, de la comuna de Valparaíso.

2.- Que los argumentos esgrimidos por la entidad administradora para fundar el cierre por los referidos días, encuentra su fundamento en la realización en jornadas de planificación, aniversario y análisis anual entre otros, lo cual tiene su asidero legal en el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta Nº 015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU."

Además dispone que "excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la



Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades, se funda en al realización de una Jornada de Capacitación de Inducción, para el nuevo personal del referido establecimiento, programada para los días 17 y 18 de diciembre del 2013 y la realización de reparaciones urgentes en las dependencias del reciento educacional, el día 19 de diciembre de 2013.

Que. conforme al cuerpo legal precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE, con efecto retroactivo, el cierre del establecimiento educacional administrado por la CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA- SERPAJ CHILE, denominado JARDIN INFANTIL RAMADITAS 5101013, ubicado en la comuna de Valparaiso, por el periodo de 3 (tres) días, en lo particular, el 17, 18 y 19 de diciembre de 2013.

2.- TRANSFIERASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

> ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE. ROEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DIRECTO ELIZABETH SAEZ ESPINDOLA REGIONAL DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI VALPARAISO

ESE/DIML/RSA/DRV/ML Distribución: VH/SPU/amm

Entidad

Subdirección Técnica

Sección Planificación y Control de Gestión

Unidad Cobertura e Infraestructura

GESPARVU

Unidad Asesoría Juridica

Of, de Partes